



CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/1024/2023.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL O LA **C. PEDRO CERVANTES GARCIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

1.1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIOS Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN, SECTORIZADO Y AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

1.2. QUE POR DECRETO GUBERNAMENTAL SE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO DE 1992 BAJO LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL", LA CUAL SE MODIFICÓ POR EL NOMBRE QUE ACTUALMENTE OSTENTA, SEGÚN DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994, POSTERIORMENTE SE MODIFICARON LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO EMITIÓ UN DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA AL QUE CREO AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

1.3. QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO.

1.4. QUE EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y XIX DEL DECRETO DE CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN 1.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

1.5. QUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, DELEGÓ LA FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS EN LOS QUE SEA PARTE "EL INSTITUTO", A LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, EN SU CALIDAD DE DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO QUE

III. DE "LAS PARTES"

III.1. QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE Y DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y BAJO NINGÚN MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ QUE EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO, LO EFECTUARÁ EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS.

EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PARA ELLO ESTE MISMO EMPLEE, ASÍ COMO LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y/O DE PLANIFICACIÓN, INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ÁREA SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A ENTREGAR EL RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO" AL SERVIDOR PÚBLICO QUE DESIGNE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE Y EJECUTORA DEL GASTO DE "EL INSTITUTO".

TERCERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REALICE A "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE COMO CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON LAS ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS QUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA



CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/1024/2023.

- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"** DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- F. CUANDO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS CON NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO;
- G. POR INCURRIR EN PRÁCTICAS DESHONESTAS, CONTRAVENGA EL BUEN DESPACHO DE LOS ASUNTOS, OBTENGA UN BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE LA INFORMACIÓN QUE LE LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE LA DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- I. EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- J. FALTA DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE ACTOS DE DIVISIONISMO, ALTERCADOS GRAVES O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE **"EL INSTITUTO"**;
- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A **"EL INSTITUTO"** Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS; Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS QUE IMPLIQUEN LA DISMINUCIÓN DE PUESTOS PARA PRESTADORES DE SERVICIOS.

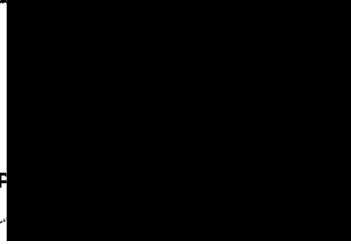
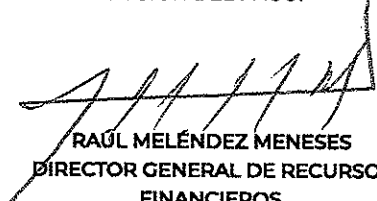
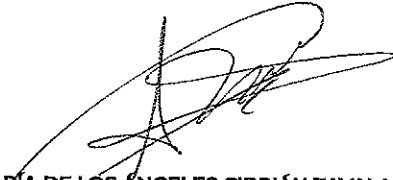
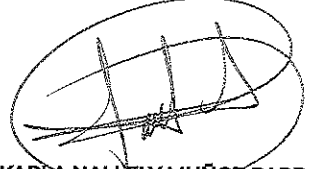
LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN **"LAS PARTES"** QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ NINGÚN GASTO, COMISIÓN, FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA. "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y QUE DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO DE ESTE CONTRATO SE OCASIONARÍA DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"**. EN TODO CASO, **"EL INSTITUTO"** DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS, DEBERÁ AVISAR POR ESCRITO Y CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A **"EL INSTITUTO"**, QUEDANDO OBLIGADO A SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN, CUANDO NO DIERE ESTE AVISO CON OPORTUNIDAD.

DÉCIMO PRIMERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO QUE DICHOS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
 MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.	
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGO.  RAÚL MELÉNDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS	TESTIGOS  MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD CONTRATOS Y ASUNTOS PATRIMONIALES
RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL  TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	 KARLA NALLELY MUÑOZ PARDO JEFA DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE  VICENTE JULIO SÁNCHEZ MADARIAGA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA I.H.E.	

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DE FECHA EL DÍA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS PEDRO CERVANTES GARCÍA.